



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO: DCC/4042/2025

Tepic Nayarit, 08 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: MA. DEL CARMEN CASTELLÓN CORTÉS

DOMICILIO: CALLE BELLA ITALIA, No. 146, COLONIA LOMAS BONITAS, TEPIC NAYARIT, C.P. 63062

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 15:00 horas, del día 08 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1493/2025 de fecha 14 de abril de 2025, al contribuyente MA. DEL CARMEN CASTELLÓN CORTÉS toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 07 de mayo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Carmen Andrade Zamora, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/014/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1493/2025 de fecha 14 de abril de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero RG-N199/2018 Y RG-N098/2020 con numero de oficios 890/2019, 001/2021, 372/2019 y 451/2020, de fechas 05 de septiembre de 2019, 11 de enero de 2021, 17 de julio de 2020 y 26 de agosto de 2020, por un importe histórico total de **\$71,253.40** (Setenta y Un Mil Docientos Cincuenta y Tres Pesos 40/100 M.N.), a cargo del contribuyente **MA. DEL CARMEN CASTELLÓN CORTÉS** mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

KEBO/FEOR

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos 3er. Piso, entre Juárez y Abasolo C.P 63000 Tepic, Nayarit.
311 133 10 77





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1493/2025 de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero RG-N199/2018 Y RG-N098/2020 con numero de oficios 890/2019, 001/2021, 372/2019 y 451/2020, de fechas 05 de septiembre de 2019, 11 de enero de 2021, 17 de julio de 2020 y 26 de agosto de 2020 por un importe histórico total de \$71,253.40 (Setenta y Un Mil Docientos Cincuenta y Tres Pesos 40/100 M.N.), a cargo del contribuyente **MA. DEL CARMEN CASTELLÓN CORTÉS** Impuesto por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

KEBO/EECR

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos 3er. Piso, entre Juárez y Abasolo C.P 63000 Tepic, Nayarit.
311 133 10 77





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MA. DEL CARMEN CASTELLÓN CORTÉS	R.F.C.: CACM650716395
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE BELLA ITALIA, No. 146, COLONIA LOMAS BONITAS, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63062	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N199/2018 y RG-N098/2020	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	890/20019, 001/2021, 372/2019 y 451/2020	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	05 de septiembre de 2019, 11 de enero de 2021, 17 de julio de 2020 y 26 de agosto de 2020.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 de septiembre de 2019, 19 de enero de 2021, 27 de julio de 2020 y 09 de septiembre de 2020.	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I, II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la

AEDR/ocdr





contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2017	\$1,056.53	10 de febrero de 2017	14 de abril de 2025	139.1610	93.6039	1.4867	\$514.00	\$1,571.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2017	\$1,056.53	10 de marzo de 2017	14 de abril de 2025	139.1610	94.1448	1.4781	\$505.00	\$1,562.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2017	\$1,056.53	10 de abril de 2017	14 de abril de 2025	139.1610	94.7225	1.4691	\$495.00	\$1,552.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2017	\$1,056.53	10 de mayo de 2017	14 de abril de 2025	139.1610	94.8389	1.4673	\$493.00	\$1,550.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2017	\$1,056.53	10 de junio de 2017	14 de abril de 2025	139.1610	94.7255	1.4690	\$495.00	\$1,552.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2017	\$1,056.53	10 de julio de 2017	14 de abril de 2025	139.1610	94.9636	1.4654	\$491.00	\$1,548.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2017	\$1,056.53	10 de agosto de 2017	14 de abril de 2025	139.1610	95.3227	1.4598	\$485.00	\$1,542.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2017	\$1,056.53	10 de septiembre de 2017	14 de abril de 2025	139.1610	95.7938	1.4527	\$478.00	\$1,535.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2017	\$1,056.53	10 de octubre de 2017	14 de abril de 2025	139.1610	96.0935	1.4481	\$473.00	\$1,530.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2017	\$1,056.53	10 de noviembre de 2017	14 de abril de 2025	139.1610	96.6983	1.4391	\$463.00	\$1,520.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2017	\$1,056.53	10 de diciembre de 2017	14 de abril de 2025	139.1610	97.6952	1.4244	\$448.00	\$1,505.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2017	\$1,056.53	10 de enero de 2018	14 de abril de 2025	139.1610	98.2729	1.4160	\$439.00	\$1,496.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2018	\$1,056.53	10 de febrero de 2018	14 de abril de 2025	139.1610	98.7950	1.4086	\$431.00	\$1,488.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2018	\$1,056.53	10 de marzo de 2018	14 de abril de 2025	139.1610	99.1714	1.4032	\$426.00	\$1,483.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2018	\$1,056.53	10 de abril de 2018	14 de abril de 2025	139.1610	99.4922	1.3987	\$421.00	\$1,478.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2018	\$1,056.53	10 de mayo de 2018	14 de abril de 2025	139.1610	99.1548	1.4034	\$426.00	\$1,483.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2018	\$1,056.53	10 de junio de 2018	14 de abril de 2025	139.1610	98.9941	1.4057	\$428.00	\$1,485.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2018	\$1,056.53	10 de julio de 2018	14 de abril de 2025	139.1610	99.3765	1.4003	\$422.00	\$1,479.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2018	\$1,056.53	10 de agosto de 2018	14 de abril de 2025	139.1610	99.9091	1.3928	\$415.00	\$1,472.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2018	\$1,056.53	10 de septiembre de 2018	14 de abril de 2025	139.1610	100.4920	1.3847	\$406.00	\$1,463.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2018	\$1,056.53	10 de octubre de 2018	14 de abril de 2025	139.1610	100.9170	1.3789	\$400.00	\$1,457.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2018	\$1,056.53	10 de noviembre de 2018	14 de abril de 2025	139.1610	101.4400	1.3718	\$392.00	\$1,449.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2019	\$908.28	10 de febrero de 2019	14 de abril de 2025	139.1610	103.1080	1.3496	\$318.00	\$1,226.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2019	\$820.38	10 de marzo de 2019	14 de abril de 2025	139.1610	103.0790	1.3500	\$288.00	\$1,108.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2019	\$908.28	10 de abril de 2019	14 de abril de 2025	139.1610	103.4760	1.3448	\$313.00	\$1,221.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2019	\$878.98	10 de mayo de 2019	14 de abril de 2025	139.1610	103.5310	1.3441	\$302.00	\$1,181.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2019	\$908.28	10 de junio de 2019	14 de abril de 2025	139.1610	103.2330	1.3480	\$316.00	\$1,224.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2019	\$878.98	10 de julio de 2019	14 de abril de 2025	139.1610	103.2990	1.3471	\$305.00	\$1,184.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2019	\$908.28	10 de agosto de 2019	14 de abril de 2025	139.1610	103.6870	1.3421	\$311.00	\$1,219.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2019	\$908.28	10 de septiembre de 2019	14 de abril de 2025	139.1610	103.6700	1.3423	\$311.00	\$1,219.00

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

AEDR/ocdr





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/1493/2025
Tepic, Nayarit a 14 de abril 2025

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERÍODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2019	\$1,632.38	10 de octubre de 2019	14 de abril de 2025	139.1610	103.9420	1.3388	\$553.00	\$2,185.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2019	\$1,686.80	10 de noviembre de 2019	14 de abril de 2025	139.1610	104.5030	1.3316	\$559.00	\$2,246.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2019	\$1,632.38	10 de diciembre de 2019	14 de abril de 2025	139.1610	105.3460	1.3209	\$524.00	\$2,156.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2019	\$1,686.80	10 de enero de 2020	14 de abril de 2025	139.1610	105.9340	1.3136	\$529.00	\$2,216.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Enero 2017	93.6039	10 de febrero de 2017
Febrero 2017	94.1448	10 de marzo de 2017
Marzo 2017	94.7225	10 de abril de 2017
Abril 2017	94.8389	10 de mayo de 2017
Mayo 2017	94.7255	09 de junio de 2017
Junio 2017	94.9636	10 de julio de 2017
Julio 2017	95.3227	10 de agosto de 2017
Agosto 2017	95.7938	08 de septiembre de 2017
Septiembre 2017	96.0935	10 de octubre de 2017
Octubre 2017	96.6983	10 de noviembre de 2017
Noviembre 2017	97.6952	08 de diciembre de 2017
Diciembre 2017	98.2729	10 de enero de 2018
Enero 2018	98.7950	09 de febrero de 2018
Febrero 2018	99.1714	09 de marzo de 2018
Marzo 2018	99.4922	10 de abril de 2018
Abril 2018	99.1548	10 de mayo de 2018
Mayo 2018	98.9941	08 de junio de 2018
Junio 2018	99.3765	10 de julio de 2018
Julio 2018	99.9091	10 de agosto de 2018
Agosto 2018	100.4920	10 de septiembre de 2018
Septiembre 2018	100.9170	10 de octubre de 2018
Octubre 2018	101.4400	09 de noviembre de 2018
Enero 2019	103.1080	08 de febrero de 2019
Febrero 2019	103.0790	08 de marzo de 2019
Marzo 2019	103.4760	10 de abril de 2019
Abril 2019	103.5310	10 de mayo de 2019
Mayo 2019	103.2330	10 de junio de 2019
Junio 2019	103.2990	10 de julio de 2019
Julio 2019	103.6870	09 de agosto de 2019
Agosto 2019	103.6700	10 de septiembre de 2019
Septiembre 2019	103.9420	10 de octubre de 2019
Octubre 2019	104.5030	08 de noviembre de 2019
Noviembre 2019	105.3460	10 de diciembre de 2019
Diciembre 2019	105.9340	10 de enero de 2020
Marzo 2025	139.1610	10 de abril de 2025

3

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

AEDR/ocdr

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2025, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2017	\$1,571.00	10 de febrero de 2017	FEBRERO 2017	ENERO 2022	84.46%	\$1,327.00	\$2,898.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2017	\$1,562.00	10 de marzo de 2017	MARZO 2017	FEBRERO 2022	84.80%	\$1,325.00	\$2,887.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2017	\$1,552.00	10 de abril de 2017	ABRIL 2017	MARZO 2022	85.14%	\$1,321.00	\$2,873.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2017	\$1,550.00	10 de mayo de 2017	MAYO 2017	ABRIL 2022	85.48%	\$1,325.00	\$2,875.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2017	\$1,552.00	10 de junio de 2017	JUNIO 2017	MAYO 2022	85.82%	\$1,332.00	\$2,884.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2017	\$1,548.00	10 de julio de 2017	JULIO 2017	JUNIO 2022	86.16%	\$1,334.00	\$2,882.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2017	\$1,542.00	10 de agosto de 2017	AGOSTO 2017	JULIO 2022	86.50%	\$1,334.00	\$2,876.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2017	\$1,535.00	10 de septiembre de 2017	SEPTIEMBRE 2017	AGOSTO 2022	86.84%	\$1,333.00	\$2,868.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2017	\$1,530.00	10 de octubre de 2017	OCTUBRE 2017	SEPTIEMBRE 2022	87.18%	\$1,334.00	\$2,864.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2017	\$1,520.00	10 de noviembre de 2017	NOVIEMBRE 2017	OCTUBRE 2022	87.52%	\$1,330.00	\$2,850.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2017	\$1,505.00	10 de diciembre de 2017	DICIEMBRE 2017	NOVIEMBRE 2022	87.86%	\$1,322.00	\$2,827.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2017	\$1,496.00	10 de enero de 2018	ENERO 2018	DICIEMBRE 2022	88.20%	\$1,319.00	\$2,815.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2018	\$1,488.00	10 de febrero de 2018	FEBRERO 2018	ENERO 2023	88.20%	\$1,312.00	\$2,800.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2018	\$1,483.00	10 de marzo de 2018	MARZO 2018	FEBRERO 2023	88.20%	\$1,308.00	\$2,791.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2018	\$1,478.00	10 de abril de 2018	ABRIL 2018	MARZO 2023	88.20%	\$1,304.00	\$2,782.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2018	\$1,483.00	10 de mayo de 2018	MAYO 2018	ABRIL 2023	88.20%	\$1,308.00	\$2,791.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2018	\$1,485.00	10 de junio de 2018	JUNIO 2018	MAYO 2023	88.20%	\$1,310.00	\$2,795.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2018	\$1,479.00	10 de julio de 2018	JULIO 2018	JUNIO 2023	88.20%	\$1,304.00	\$2,783.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2018	\$1,472.00	10 de agosto de 2018	AGOSTO 2018	JULIO 2023	88.20%	\$1,298.00	\$2,770.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2018	\$1,463.00	10 de septiembre de 2018	SEPTIEMBRE 2018	AGOSTO 2023	88.20%	\$1,290.00	\$2,753.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2018	\$1,457.00	10 de octubre de 2018	OCTUBRE 2018	SEPTIEMBRE 2023	88.20%	\$1,285.00	\$2,742.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2018	\$1,449.00	10 de noviembre de 2018	NOVIEMBRE 2018	OCTUBRE 2023	88.20%	\$1,278.00	\$2,727.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2019	\$1,226.00	10 de febrero de 2019	FEBRERO 2019	ENERO 2024	88.20%	\$1,081.00	\$2,307.00

AEDR/bcdr

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2019	\$1,108.00	10 de marzo de 2019	MARZO 2019	FEBRERO 2024	88.20%	\$977.00	\$2,085.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2019	\$1,221.00	10 de abril de 2019	ABRIL 2019	MARZO 2024	88.20%	\$1,077.00	\$2,298.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2019	\$1,181.00	10 de mayo de 2019	MAYO 2019	ABRIL 2024	88.20%	\$1,042.00	\$2,223.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2019	\$1,224.00	10 de junio de 2019	JUNIO 2019	MAYO 2024	88.20%	\$1,080.00	\$2,304.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2019	\$1,184.00	10 de julio de 2019	JULIO 2019	JUNIO 2024	88.20%	\$1,044.00	\$2,228.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2019	\$1,219.00	10 de agosto de 2019	AGOSTO 2019	JULIO 2024	88.20%	\$1,075.00	\$2,294.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2019	\$1,219.00	10 de septiembre de 2019	SEPTIEMBRE 2019	AGOSTO 2024	88.20%	\$1,075.00	\$2,294.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2019	\$2,185.00	10 de octubre de 2019	OCTUBRE 2019	SEPTIEMBRE 2024	88.20%	\$1,927.00	\$4,112.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2019	\$2,246.00	10 de noviembre de 2019	NOVIEMBRE 2019	OCTUBRE 2024	88.20%	\$1,981.00	\$4,227.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2019	\$2,156.00	10 de diciembre de 2019	DICIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2024	88.20%	\$1,902.00	\$4,058.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2019	\$2,216.00	10 de enero de 2020	ENERO 2020	DICIEMBRE 2024	88.20%	\$1,955.00	\$4,171.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019

AEDR/ocdr





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/1493/2025
Tepic, Nayarit a 14 de abril 2025

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Febrero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

AEDR/ddr

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 19 de septiembre de 2019 y 19 de enero de 2021 el plazo de 15 días feneció el día 11 de octubre de 2019 y 11 de febrero de 2021, 27 de julio de 2020 y 09 de septiembre de 2020 el plazo de 30 días feneció los días 08 de septiembre de 2020 y el 23 de octubre de 2020, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa-ISN 2017	\$6,973.08	139.1610	103.9420	1.3388	\$2,363.00	\$9,336.00
Multa-ISN 2018	\$5,810.90	139.1610	103.9420	1.3388	\$1,969.00	\$7,780.00
Multa-ISN 2019	\$7,566.94	139.1610	110.2100	1.2626	\$1,987.00	\$9,554.00
Multa Oficio 372/2019	\$6,950.40	139.1610	107.4440	1.2951	\$2,051.00	\$9,001.00
Multa Oficio 451/2020	\$6,950.40	139.1610	108.1140	1.2871	\$1,996.00	\$8,946.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Septiembre 2019	103.9420	10 de octubre de 2019
Julio 2020	107.4440	10 de agosto de 2020
Septiembre 2020	108.1140	09 de octubre de 2020
Enero 2021	110.2100	10 de febrero de 2021
Marzo 2025	139.1610	10 de abril de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
14 de abril de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$141,351.00	2%	\$2,827.00	\$2,827.00





09 de marzo de 2022	Requerimiento de pago y embargo	\$43,093.60	2%	\$862.00	\$862.00
09 de marzo de 2022	Requerimiento de pago y embargo	\$24,679.69	2%	\$494.00	\$494.00
09 de marzo de 2022	Requerimiento de pago y embargo	\$6,950.40	2%	\$139.00	\$480.00
09 de marzo de 2022	Requerimiento de pago y embargo	\$6,950.40	2%	\$139.00	\$480.00
11 de noviembre de 2021	Requerimiento de pago	\$43,093.60	2%	\$862.00	\$862.00
19 de octubre de 2021	Requerimiento de pago	\$6,950.40	2%	\$139.00	\$280.00
19 de octubre de 2021	Requerimiento de pago	\$6,950.40	2%	\$139.00	\$280.00
26 de noviembre de 2019	Requerimiento de pago	\$43,093.60	2%	\$862.00	\$862.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre Nómina Ejercicios 2017, 2018 Y 2019	\$37,001.68	\$51,585.00	\$45,149.00	\$0.00	\$96,734.00
Multas ISN-ejercicios 2017, 2018 Y 2019	\$20,350.92	\$26,670.00	\$0.00	\$0.00	\$26,670.00
Multas oficios no. 372/2019 y 451/2020	\$13,900.80	\$17,947.00	\$0.00	\$0.00	\$17,947.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,427.00	\$7,427.00
Totales	\$71,253.40	\$96,202.00	\$45,149.00	\$7,427.00	\$148,778.00

8

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENTFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

AEDR/ocdr

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MA. DEL CARMEN CASTELLÓN CORTÉS	R.F.C.: CACM650716395
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE BELLA ITALIA, No. 146, COLONIA LOMAS BONITAS, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63062	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N199/2018 y RG-N098/2020	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	890/20019, 001/2021, 372/2019 y 451/2020	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	05 de septiembre de 2019, 11 de enero de 2021, 17 de julio de 2020 y 26 de agosto de 2020.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 de septiembre de 2019, 19 de enero de 2021, 27 de julio de 2020 y 09 de septiembre de 2020.	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic, Nayarit siendo las once horas con Treinta minutos del día Siete de Mayo de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/1492/2025 de fecha Catorce de Abril de 008 mil veinticinco el suscrito notificador y ejecutor C. Carmen Andrade Zamora adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Calle Bella Italia No. 146, Colonia Lomas Bonitas C.P. 63062 de Ma. del Carmen Castellón Cortés persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y teniendo a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa mismo que coincide con el documento descrito.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien recibiera quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con número de fecha expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de NO hubo quien recibiera en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse NO hubo quien recibiera, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____

documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los _____ cuales _____ son: _____

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que NO hubo quien recibiera

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio, previo a la presente diligencia, en virtud de que NO hubo quien recibiera

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAFI/061/014/2025, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. NO hubo quien recibiera quien manifiesta _____ tener _____ la _____ calidad _____ de _____

_____, acreditando _____ su _____ personalidad _____ con _____

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

— una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/0611014/2025, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 198,778.00, Ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: Se Notifica por vía estrados, ya que el Contribuyente se encuentra en calidad de no localizado. 00/100
N.N.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Carmen Andrade Zamora.

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se Notifica y Embarga vía Estrados con fundamento en el Artículo 99 fracción II, en relación con el artículo 97 del código Fiscal del Estado de Nayarit.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MA. DEL CARMEN CASTELLÓN CORTÉS	R.F.C.: CACM650716395
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE BELLA ITALIA, No. 146, COLONIA LOMAS BONITAS, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63062	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N199/2018 y RG-N098/2020	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	890/20019, 001/2021, 372/2019 y 451/2020	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	05 de septiembre de 2019, 11 de enero de 2021, 17 de julio de 2020 y 26 de agosto de 2020.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 de septiembre de 2019, 19 de enero de 2021, 27 de julio de 2020 y 09 de septiembre de 2020.	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que no designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con

_____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que no señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Se procede a embargar el siguiente bien inmueble con clave catastral 0105912357041 Clasificación Urbana tipo de documento legal: Escritura privada fecha de documento 30/05/1990, Ubicación # 99 int @ 5 Infonavit Los fresnos fraccionamiento, Tepic, Agutla, Área física 22 m² Superficie Construcción 60 m², procedo a embargar el siguiente vehículo con placas del Estado de Nayarit Placa: PF-30-463, Marca Nissan Wp300, Modelo: 2013 Color blanco, Serie: 3N6AD35C7TK846338, Una vez respetado el derecho de señalar bienes en términos del artículo 125 del código Fiscal-

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

del Estado de Nayarit y toda vez que la persona con quien me atiende no señala bienes el suscrito, en términos del Artículo 123 fracción I, 125 fracción inciso V), con relación en el artículo 177 inciso F) del mismo código, procedo a - embargar los depósitos bancarios o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre el ejecutado en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores -

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Carmen Andrade Zamora en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Ma. del Carmen Castellón Cortés con domicilio particular ubicado en Calle Bella Italia No. 146, colonia Lomas B. quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en Calle Bella Italia No. 146 Colonia Lomas Bonitas

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia, se suscitaron los siguientes hechos:
Se Notifica por via estrados, ya que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Once con Cincuenta y ocho minutos del día Siete de Mayo de Dosmil veinticinco, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA,

Se Notifica y Embarga via Estrados con fundamento en el Artículo 93 Fracción II, en relación con el artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No, se designa
NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Carmen Andrade Zamora

DEPOSITARIO

Se Notifica y Embarga Carmen Andrade Zamora. via Estrados con fundamento en el Artículo 93 fracción II en relación con el Artículo 97

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA del código fiscal del Estado de Nayarit.

TESTIGO

No, se designa
NOMBRE Y FIRMA

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo

Domicilio: Av. Zacatecas No. 83 3er piso Zona Centro

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: CACM650716395

CURP: _____

Nombre, Denominación o Razón Social: Ma. del Carmen Castellón Cortes

Domicilio: Calle Bella Italia No. 146 Colonia Lomas Bonitas

Referencia: Entre calle Britania y Calle Canadá

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: DCC/1493 / 2025

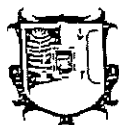
De fecha(s): 14 de abril del 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, Nayarit siendo las Doce horas con cinco minutos del día Siete del mes de Mayo del año 2025, el suscrito C. Carmen Andrade Zamora, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAE/067/014/2025 con vigencia del 02 de Enero del 2025 al 30 de junio del 2025 expedida con fecha 02 de Enero del 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DECIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del

Dirección de Cobro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77



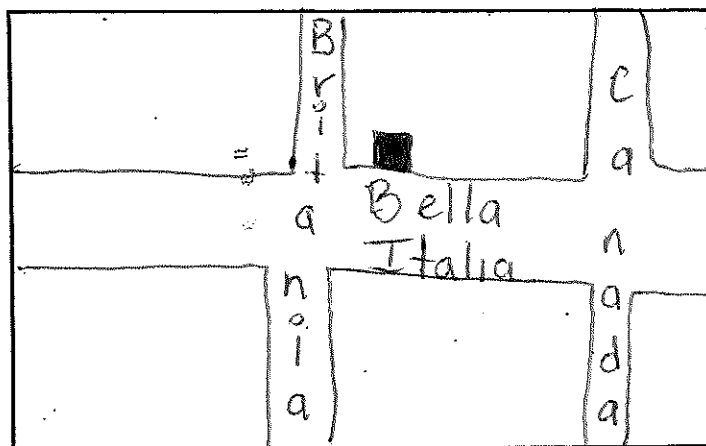


Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: me dirigí al domicilio de Calle Bella Italia No. 146 Colonia Lomas bonitas entre Britania y Candda lo cual deje citatorio de fecha 07 de mayo del 2025 en donde hicieron caso omiso Cuestión por la cual pregunte si conocían a la contribuyente en Calle bella Italia No 126, 144, 147 por lo cual los vecinos coincidieron que no conocen a la contribuyente y que hace 3 meses llegó a rentar la casa una pareja pero que ninguno lleva el nombre de la contribuyente y también me dijeron que salen muy temprano y ya regresan muy tarde de trabajar pero les comente que si no conocían a la contribuyente y todos coincidieron que no.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Doce horas con Quince minutos del día Siete de Mayo del dosmilveinticinco, en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio




Carmen Andrade Zamora.

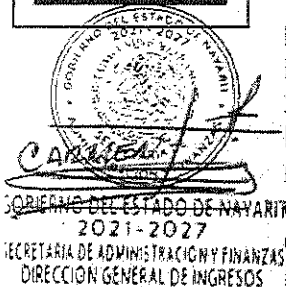
Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.



Oficio SAF/DGI/014/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.
Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad de la **C. Carmen Andrade Zamora**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **CARE870522746**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo

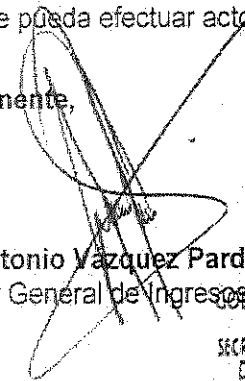
del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,


L.C. Antonio Vázquez Pardo,
Director General de Ingresos



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS